

RESOLUCIÓN
NRO. COPISA-PLENO-003-2026

**EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

En Sesión Extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintiséis

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 76, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República, señala que el sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del régimen de Soberanía Alimentaria establece la integración de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: "(...) Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (...)".

Que, el artículo 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: "Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)".

Que, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución el Pleno de la Conferencia en sesión extraordinaria celebrada



el 08 de enero de 2025 mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, DESIGNA a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, el Art. 8 numeral 1 sub numeral 1.1 literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia en su numeral 4 señala: “Conocer y adoptar, las resoluciones y decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Conferencia (...)”; y, en el numeral 13 señala: “...Aprobar (...), en especial los planes estratégicos, operativo anual, de contratación, la proforma del presupuesto y el informe de rendición de cuentas presentados por el Presidente o Presidenta de la Conferencia...”.

Que, el artículo 11 literal 1) del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “...Presentar al Pleno de la Conferencia para su aprobación el plan estratégico, el plan operativo y el de adquisiciones, así como también los demás planes y proyectos necesarios para su funcionamiento...”.

Que, el Plan Operativo Anual, POA, es una de las herramientas de la planificación estratégica que se utiliza para llevar adelante la programación de las actividades definidas para el cumplimiento de los objetivos operativos de cada área de gestión con miras a alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Este Plan Operativo Anual es un elemento articulador de lo estratégico y lo operativo y que permite presentar a la planeación estratégica en acciones concretas.

Que, el POA constituye además el instrumento de gestión administrativa que resume los objetivos y metas presupuestarias, así como, las actividades y tareas a desarrollarse en las diferentes unidades administrativas. Es un programa de acción con indicadores de gestión para monitorear, evaluar y consolidar su ejecución, o realizar los ajustes necesarios a fin de asumir nuevos retos y ser eficientes con los recursos asignados.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PH-P-2026-0003-M con fecha 09 de enero de 2026, el Econ. Ricardo Rene Carvajal Suarez, Planificador de la COPISA, remite a la Secretaría Técnica de la Institución, la propuesta de Plan Operativo Anual, POA, 2026 de la COPISA

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Pleno de la Conferencia realizada el 12 de enero de 2026, el Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, resuelven dar por conocido y aprobado el Plan Operativo Anual (POA 2026,) resolución que fue inserta en el ACTA No. 001-COPISA-2026.

Que, mediante comentario en el Sistema de Gestión Documental Quipux, la Lcda. Wilma Suarez, en calidad de Secretaria Técnica del COPISA solicita la elaboración de la Resolución tomada por el pleno el día 12 de enero del 2026.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 34, literal a)_Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en concordancia con el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.1, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria.

RESUELVE

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Plan Operativo Anual (POA 2026,) de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, conforme al detalle que consta en el anexo y sus documentos habilitantes que son parte integral de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de esta resolución en la página web

DISPOSICIÓN GENERAL. - Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Presidencia de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 13 de enero de 2026.



Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme

PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA



CERTIFICA.-

Lcda. Wilma Odila Suarez

SECRETARIA TÉCNICA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaborado por:	 <p>Firmado electrónicamente por: EDGAR AMABLE CALVACHE CAISALITIN Lcda. Calvache</p>
----------------	---